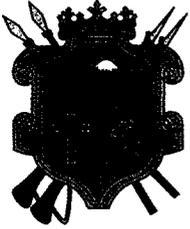


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019
(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las referidas en el canon 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria de 1622 de 2013 modificada parcialmente por la Ley 1885 de 2018, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

Que en consonancia con ello, el canon 113 Superior fija los lineamientos en virtud de los cuales determina que es deber del Estado contribuir con la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, entre otras, en el marco de la promoción de los mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

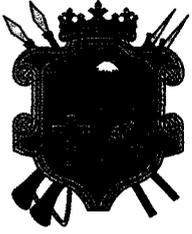
Que de conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, razón por la cual incluye derechos tales como el de Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como Participar en las rentas nacionales.

Que a su turno el artículo 313 Constitucional dispone que es competencia de los Concejos Municipales *"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas", así como "10. Las demás que fa Constitución y la ley le asignen"*.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 indica que además los Concejos Municipales deben ejercer las funciones que les señale la Constitución y la ley.

Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, especialmente los referidos en la entonces vigente Ley 375 de 1997, el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo No. 004 del 07 de Mayo de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUVENTUD PARA LA CIUDAD DE 'BAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", esto en el marco del proyecto denominado "Jóvenes constructores de la política pública" financiado y con recursos de la Unión Europea, la cual visualizó la política de juventudes como la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

estrategia que articulara y comprometiera a los diferentes sectores desde la inclusión, la participación y la construcción de consensos en la elaboración y construcción de la política pública en su momento.

Que, en cumplimiento de tal previsión, el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo No. 032 del 29 de Diciembre de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL ESTRATÉGICO DE DESARROLLO JUVENIL 2011-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por lo cual se elaboró el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil del Municipio de Ibagué 2011 e 2021, esto con el objetivo de dinamizar y consolidar la política pública que a la fecha se encuentra en vigencia.

Que, con posterioridad a ello, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", la cual derogó la Ley 375 de 1997 que sustentó la expedición de los citados Acuerdos Municipales.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 estructuró y direccionó elementos específicos para la generación de Políticas Públicas a nivel local y regional que respondieran a las dinámicas territoriales desde cada entidad.

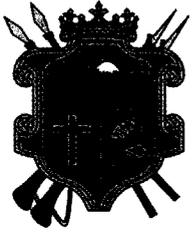
Que es importante destacar que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 fue modificada parcialmente por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", no obstante dicha norma en su artículo primero es clara en señalar que tiene como cometido principal reglamentar todo lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, situación que en sentido estricto no incide con las actividades desarrolladas por el Municipio de Ibagué frente a la actualización de la política pública.

Que, en este sentido, la Administración Municipal de Ibagué 2012 - 2015 promovió una actualización en virtud de lo solicitado en el artículo 20 ibídem que dispuso que en aquellos territorios donde existía una política pública de jóvenes aprobada, la misma se adecuara desde un enfoque que permita establecer de manera diferencial las acciones de política pública e inversión social para la garantía de los derechos de los jóvenes.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal de Ibagué en el año 2015 decidió adelantar un proceso de actualización con el apoyo técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo e PNUD. Sin embargo, dicha actualización no tuvo en cuenta las líneas estratégicas de la política formulada por medio del Acuerdo 032.

Que, aunado a lo anterior, en el proceso de revisión de información no se ha hallado evidencia de la implementación de un proceso de evaluación cuantitativo o cualitativo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

que hubiese identificado el nivel de avance en el cumplimiento de las metas definidas y así definir los posibles ajustes que se debieran propiciar en el marco de la actualización.

Que en el marco de la actualización de la política pública de juventudes del Municipio de Ibagué realizada en el año 2015, se definieron las siguientes líneas de acción y que fueron adoptados en el marco del Decreto de 858 de noviembre de 2015:

1. Bienestar Juvenil.
2. Juventud Educativa e Integralidad y fortalecimiento educativo.
3. Familia y Comunidad: construyendo entornos amigables.
4. Vive Joven Libre Desarrollo de la personalidad y proyecto de vida.
5. Juventud activa Participando ciudadana y cultura política.
6. Eco Joven — Medio ambiente y Desarrollo Sostenible,

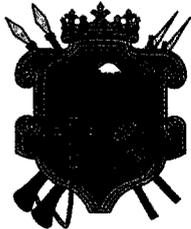
Que como se puede evidenciar, las líneas de acción planteadas en la última actualización guardan muy poca concordancia con las formuladas por medio del Acuerdo 032 de 2011 y que debieron ser tenidas en el proceso de actualización: todo ello sin perder de vista que otro asunto que denota gran complejidad, corresponde a la indefinición de una temporalidad en la cual se deberá desarrollar la implementación necesaria de las diferentes estrategias. Ello reviste dificultades si se tiene en cuenta que el Acuerdo 032 tiene un periodo de 2011 al 2021.

Que, pese a que se contempla el accionar de la institucionalidad, no se definieron elementos para dar cuenta del mismo, máxime si se tiene en cuenta que en el Acuerdo 032 se proponen programas específicos en relación con cada una de las líneas estratégicas, un total aproximado de 25 programas sustentan el desarrollo e implementación de la política pública.

Que adicionalmente, en el ejercicio de actualización de la política pública realizada en el año 2015 se denota una incipiente formulación de proyectos por cada programa, además que no definió un proceso de evaluación y seguimiento, ni un parámetro que permita un monitoreo continuo a las acciones definidas en el marco del Decreto 858 de 2015, por tal razón se designó a la entonces Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud para que complemente dicha actualización.

Que, como resultado del contexto anterior, desde la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la juventud del Municipio de Ibagué, hoy Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, se priorizó adelantar las acciones correspondientes que permitan identificar y acercarse cada vez más a las realidades y las necesidades prioritarias de las y los jóvenes y, a su vez, conocer desde su perspectiva la forma de aportar hacia la construcción de una ciudad más incluyente y menos segregada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

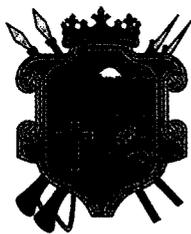
Que el principal hecho que incentivo la presente necesidad e identificada desde la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la juventud, hoy Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se deriva del hecho que en la juventud se concentran al menos dos de los problemas prioritarios, tanto en las preocupaciones de la opinión pública como en la agenda de políticas públicas del gobierno municipal: el desempleo y la seguridad ciudadana, entendida esta como la forma de garantizar la complejidad de sus derechos para formar ciudadanos.

Que, en concordancia con lo anterior, desde la Dimensión Social "Ibagué lucha contra la pobreza, inequidad social y la exclusión" se definió una línea de acción denominada "Ciudadanías juveniles en acción"; la cual contiene dos (2) programas puntuales que se denominaron "Derechos a los Hechos" y "Ciudadanías Juveniles en Acción", y es precisamente desde estos programas que se fundamenta la intervención en las diferentes comunas, barrios y áreas rurales del municipio de Ibagué. En relación con el primer programa "Ciudadanías juveniles en Acción", este tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación juvenil, de carácter formal y no formal, y con enfoque diferencial. Así mismo, desarrollar procesos de formación y acompañamientos permanentes que permitan consolidar las prácticas organizativas juveniles.

Que, por su parte, desde el programa "Derechos a los hechos" las acciones están encaminadas a reconocer a los y las jóvenes ibaguereñas como sujetos de derechos que bajo un enfoque diferencial, promuevan prácticas de convivencia a garantizar la construcción y desarrollo de escenarios de paz en el municipio de Ibagué. Para la administración municipal, y como eje estructural de los programas de juventudes, una ciudadanía plena y activa para los jóvenes supone la construcción de una ciudadanía con elementos diversos, es decir, con derechos civiles, políticos y sociales; que además se construya a través de la participación política activa de los jóvenes, lo que supone la discusión y decisión, por ellos, de las políticas que directamente [es afecten. Para conseguirlo, es necesario, la institucionalización de espacios públicos formales e informales donde los jóvenes expresen sus intereses, y la potenciación de asociaciones y organizaciones juveniles que participen en ambos espacios públicos, con ello se ayuda y refuerza la integración social, económica y cultural de los jóvenes. Favoreciéndose así, la participación ciudadana de los jóvenes y el desarrollo de una democracia participativa en el Municipio de Ibagué.

De igual manera, que con el objetivo de responder a las nuevas necesidades y dinámicas que tiene el país, en aspectos como la Construcción de Paz desde los territorios, la Participación e Incidencia en espacios de toma de decisiones de los jóvenes, el desarrollo de capacidades para la Generación de Ingresos para el acceso a bienes y servicios, la Disminución de la segregación como principio que permita garantizar un municipio incluyente que promueva la inclusión de las diferentes sectores sociales y culturales en el territorio ibaguereño, y la convivencia ciudadanía como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019
(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

elemento fundamental para disminuir los hechos de violencia relacionados con jóvenes por medio de procesos articulados de intervención y prevención para la promoción del respeto y la tolerancia en los jóvenes.

En este sentido, se definió incluir las apuestas en la actualización de la política pública garantizando modernizar la principal herramienta para la toma de decisiones, y permitiendo potencializar la agenda del sector juvenil para los próximos 10 años en virtud que las dinámicas territoriales que así lo demandan, y que no fueron incluidas en su momento dentro de las líneas estratégicas de las políticas formuladas con anterioridad. Por ende, la Administración Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario estructuró el documento técnico por medio del cual se formula solución a dicha problemática.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Ibagué, Tolima,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALICESE la Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué y sus apuestas estratégicas de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. La Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué, parte de todos los principios que establecen la Constitución y la Ley, los cuales servirán criterios orientadores para la interpretación y aplicación. En todo caso, de manera enunciativa deberá sujetarse a los siguientes principios:

- a) **Autonomía e igualdad.** La juventud será reconocida como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas. En igual sentido, en aplicación del mandato Constitucional, sin excepción alguna, tendrán igualdad de derechos.
- b) **Concertación.** La Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué, así como las demás disposiciones que la reglamente o ejecute, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.
- c) **Coordinación.** El Municipio de Ibagué, junto con las demás autoridades nacionales y departamentales, buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones, fomentar su implementación de manera integral y transversal.
- d) **Corresponsabilidad.** En virtud de este principio, el Municipio de Ibagué, de manera articulada con la familia y la sociedad en general deberán respetar, promover y fortalecer la participación activa de la juventud en la formulación, ejecución y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019

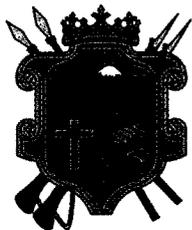
(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural, entre otros ámbitos.

- e) **Descentralización y desconcentración.** La Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué, deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.
- f) **Dignidad.** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura. En este orden, la Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué parte del objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento de la misma, de acuerdo con los medios previstos en el ordenamiento jurídico, deberá propender por la eliminación de cualquier forma de vulneración de los derechos de la juventud.
- g) **Diversidad y enfoque diferencial.** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos, la juventud debe ser reconocida en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.
- h) **Eficacia, eficiencia y gestión responsable.** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.
- i) **Exigibilidad de derechos.** Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.
- j) **Igualdad.** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.
- k) **Integralidad.** La Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué debe responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.
- l) **Interés juvenil.** El Municipio de Ibagué en sus políticas públicas debe tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.
- m) **Participación.** La población joven del Municipio de Ibagué le asiste el derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Municipio y el Estado en general, así como con otros actores sociales.
- n) **Progresividad.** El Municipio de Ibagué deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos de la juventud, reconocidos en la Constitución y la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019
(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

- o) **Protección integral.** El Municipio de Ibagué, en el desarrollo de la política pública deberá abordar todas las dimensiones del ser joven así como los contextos sociales, políticos; económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan, logrando de esta manera la protección de manera integral de la juventud desde todas los ámbitos y perspectivas, aplicando para tal efecto las herramientas previstas en la Constitución y la Ley.
- p) **Transversalidad.** La Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué, deberá ser interpretada, incorporada y aplicada a las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, logrando de esta manera realizar actividades de manera coordinada al momento de realizar las respectivas intervenciones relacionadas con la política pública.
- q) **Universalidad.** Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Municipio de Ibagué deberá garantizar los derechos a la Juventud bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

ARTICULO TERCERO: APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD. Las apuestas estratégicas son aquellas que garantizarán el adecuado desarrollo multidimensional de la juventud en el municipio de Ibagué y sobre las cuales las futuras administraciones con el acompañamiento de diferentes instituciones de orden local, departamental, regional y nacional implementarán sus acciones de gobierno propendiendo por garantizar el goce efectivo de los derechos de este sector poblacional.

Apuesta 1. Construcción de Paz - "Paz a lo Joven"

Objetivo: Consolidar procesos y dinámicas de paz territorial con enfoque diferencial que den lugar a una cultura democrática, incluyente y participativa de los y las jóvenes de Ibagué.

Acciones Estratégicas:

- Socialización y formación pedagógica para la paz en el municipio de Ibagué.
- Créditos, asistencia técnica y apoyo en formulación de proyectos productivos para la implementación del punto 1 del acuerdo de paz (Reforma Rural Integral) en los jóvenes rurales de Ibagué.
- Articulación de encuentros culturales juveniles por la paz en el municipio de Ibagué.
- Creación e implementación de la estrategia de atención y reparación integral para jóvenes víctimas del municipio de Ibagué.

Apuesta 2. Generación de Ingresos — "Gestando Futuro"

Objetivo: Fortalecer las habilidades, capacidades laborales y productivas de las y los jóvenes para mejorar la generación de ingresos y reducir la informalidad laboral, por medio del emprendimiento.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

016

DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Acciones Estratégicas:

- Articulación entre el sector público y privado para generar ofertas laborales por medio de micro ruedas de empleo para aprovechar la oferta laboral al servicio de los jóvenes.
- Capacitación para la generación de competencias laborales y de emprendimiento juvenil en la ciudad de Ibagué.
- Incentivos económicos y activos físicos para emprendimientos de los jóvenes del municipio de Ibagué.

Apuesta 3. Reducción de la segregación "Ciudad para todos"

Objetivo: Generar escenarios y mecanismos institucionales y extra institucionales que consoliden la inclusión social y el respeto a la diversidad como prácticas cotidianas de las y los jóvenes del municipio de Ibagué.

Acciones Estratégicas:

- Creación de encuentros intergeneracionales en los cuales se trabaje para generar una conciencia de inclusión social.
- Realización de intervenciones por medio de procesos formativos y pedagógicos para reconocer la diversidad que existe en los jóvenes.
- Realización de actividades culturales, artísticas y recreacionales para la inclusión de los jóvenes.
- Creación de campañas de sensibilización para promover respeto y trato digno en los espacios educativos y laborales y que sean libres de discriminación.

Apuesta 4. Reducción de la violencia y Convivencia ciudadana "Comprometidos por el respeto"

Objetivo. Disminuir los hechos de violencia relacionados con jóvenes por medio de procesos articulados de intervención y prevención para la promoción del respeto y la tolerancia en los jóvenes del municipio de Ibagué.

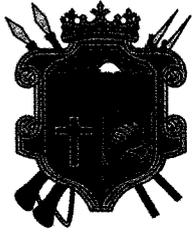
Acciones Estratégicas:

- Formación pedagógica para la defensa de los DDHHH.
- Realización de pedagogía sobre prevención de violencias a través del fomento del respeto por lo diferente y el diálogo para la resolución de conflictos.
- Creación y fortalecimiento de centros de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de hechos de violencia.
- Promoción de procesos de expresión juvenil.

Apuesta 5. Participación Juvenil "Accionarte Juvenil"

Objetivo. Fortalecer la participación social y política de las y los jóvenes en el municipio de Ibagué para consolidar las dinámicas democráticas en la sociedad ibaguereña y la incidencia en los escenarios de toma de decisiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019
(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Acciones Estratégicas:

- Realización de Pedagogía sobre mecanismos, dinámicas y alcances de participación juvenil.
- Creación de nodos territoriales para consolidar la participación juvenil en las comunas y corregimientos de Ibagué.
- Fortalecimiento institucional para la efectiva participación de la población joven.
- Promoción de incentivos económicos y en especie para la visibilización, fortalecimiento y garantía de participación de las apuestas juveniles en el municipio de Ibagué.

Apuesta 6. Proyecto de Vida "Somos Semilla"

Objetivo. Ofrecer alternativas sociales, económicas, educativas y culturales que permitan a los jóvenes delimitar su proyecto de vida en aras de fortalecer social; cultural y económicamente las dinámicas en el municipio de Ibagué.

Acciones Estratégicas:

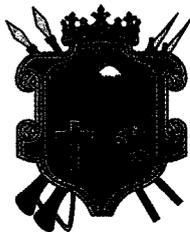
- Realización de actividades culturales pedagógicas en las cuales se evidencie la importancia del proyecto de vida como eje central en la juventud de Ibagué.
- Formación sobre talentos, capacidades y habilidades con el fin de que los jóvenes estén preparados para afrontar los retos frente a su proyecto de vida.
- Capacitación sobre orientación vocacional y así encaminar a los jóvenes a mejorar sus proyectos de vida.
- Atención integral para la prevención del suicidio en los jóvenes del municipio de Ibagué.

PARÁGRAFO. Para garantizar la armonización de la planeación a nivel territorial la presente Política Pública de Juventudes con sus respectivas apuestas estratégicas se convertirá en referente jerárquico de carácter vinculante para las diferentes herramientas e instrumentos de planificación del municipio de Ibagué en lo relacionado con el sector juvenil.

ARTÍCULO CUARTO. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE JUVENTUDES. CRÉASE el Observatorio de Juventudes como instancia de participación de los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales, desprovisto de personería jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá como objetivo principal acopiar, sistematizar y proyectar información con énfasis investigativo, orientado al monitoreo, estudio y análisis de los procesos y las problemáticas relativas a la población joven y su adecuado desarrollo, así como al seguimiento de la pluralidad de esfuerzos encaminados al beneficio de la juventud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la adecuada sistematización de los datos, la Administración Municipal dispondrá de un Sistema de Información de Juventudes que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Y SE ESTABLECEN SUS APUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

permitirá el libre acceso de la ciudadanía para conocer de primera mano toda la información relacionada con el sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de este artículo, facúltase al Alcalde Municipal para que a través de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y su Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud en periodo no superior a seis (6) meses, procedan a la reglamentación del funcionamiento y la operatividad del Observatorio de juventudes y del Sistema de Información.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. Bajo el Enfoque de Gestión por Resultados la Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud será la instancia intersectorial que realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación a la Política Pública de juventudes, para lo cual dispondrá de toda la información necesaria en relación con los indicadores de producto, resultado e impacto planteados en el estudio técnico que sustenta la presente política.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGATORIEDAD. La Administración Municipal de Ibagué al momento de la formulación de sus planes, programas y proyectos deberá tener en cuenta las líneas bases y metas establecidas en la Política Pública de Juventudes del Municipio de Ibagué, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2.019).

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Presidente

SANDRA LILIANA FORERO PAVA
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de julio de 2019. (Proyecto 018/19 comisión de plan)

Ibagué, julio 30 de 2019

SANDRA LILIANA FORERO PAVA
Secretaria

INICIATIVA: DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO M. – ALCALDE DE IBAGUE.
C. PONENTE(S): JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ, LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO Y JUAN PABLO SALAZAR ACHURI.

El presente acuerdo fue sancionado el

día 13 AGO 2019

a las 10:30 a.m. y ordenado

publicar en Gaceta Municipal

del mes de AGOSTO (art. 115 R.M.)

El Alcalde

